

22 SET. 2010

RESOLUCIÓN N°

001573

"Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de Transporte auxiliares de trabajo de campo, Apoyo económico a transporte equipo logístico y Socialización de avances en el marco del contrato interadministrativo con el municipio de Soledad – Atlántico."

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, que se ha caracterizado por apropiarse, producir y divulgar saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos. Aspirando a ser una institución líder en el país y en el mundo, dado nuestro compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y nuestra Nación, en la búsqueda de un mundo más equitativo, democrático y participativo, por medio de una educación de excelencia.

Que como consecuencia de lo anterior la Universidad del Atlántico a través del Doctorado en Ciencias de la Educación y su observatorio para la calidad de la Educación en el Caribe Colombiano, suscribió un contrato interadministrativo con el municipio de Soledad el 28 de enero de 2010, por un valor de doscientos cincuenta millones (\$250.000.000) de pesos M/L, cuyo objeto consiste en la Interventoría a los Contratos de prestación de servicios educativos celebrados entre las Fundaciones y el Municipio de Soledad; Acompañamiento, asistencia, seguimiento y control a las actividades de carácter académico, científico y tecnológico, la gestión de calidad y cobertura educativa en el Municipio de Soledad – Atlántico.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto educativo, como los son los gastos de transportes unipersonales, que al abordarse no se expide tiquete, ni colilla, entre otros gastos donde es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo

Que la Directora Académica, del Doctorado en Ciencias de la Educación, Dra. CECILIA CORREA DE MOLINA, mediante oficio calendarado 13 de Septiembre de la presente anualidad y recibido el día 14 de Septiembre de los corrientes, solicitó que le sean autorizados en calidad de avance, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$33.200.000) m/l para los siguientes gastos:

GASTO	CANTIDAD
Apoyo económico a transporte equipo logístico	\$5.200.000

Transporte auxiliares de trabajo de campo	\$27.000.000
Socialización de avances	\$1.000.000
TOTAL	\$33.200.000

En consecuencia de lo anterior se

00 15 73

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$33.200.000) M/L, a nombre de la Directora Académica, del Doctorado en Ciencias de la Educación, Dra. **CECILIA CORREA DE MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.338.654, para cubrir los gastos correspondientes a Apoyo económico a transporte equipo logístico, Transporte auxiliares de trabajo de campo y Socialización de avances en el marco del contrato interadministrativo con el municipio de Soledad del 28 de enero de 2010, cuyo objeto consiste en la Interventoría a los Contratos de prestación de servicios educativos celebrados entre las Fundaciones y el Municipio de Soledad; Acompañamiento, asistencia, seguimiento y control a las actividades de carácter académico, científico y tecnológico, la gestión de calidad y cobertura educativa en el Municipio de Soledad – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a al rubro de Comunicación y Transporte – Unidades Académicas (03210820).

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Directora Académica, del Doctorado en Ciencias de la Educación, Dra. **CECILIA CORREA DE MOLINA**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$33.200.000) M/L, será para cubrir los gastos correspondientes a Apoyo económico a transporte equipo logístico, Transporte auxiliares de trabajo de campo y Socialización de avances en el marco del contrato interadministrativo con el municipio de Soledad del 28 de enero de 2010, cuyo objeto consiste en la Interventoría a los Contratos de prestación de servicios educativos celebrados entre las Fundaciones y el Municipio de Soledad; Acompañamiento, asistencia, seguimiento y control a las actividades de carácter académico, científico y tecnológico, la gestión de calidad y cobertura educativa en el Municipio de Soledad – Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

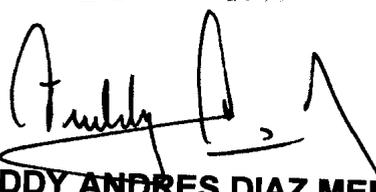
ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010070391 del 30 de julio de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los **22 SET. 2010**


FREDDY ANDRES DIAZ MENDOZA
Rector (E)

V°B° OFICINA ASESORÍA JURÍDICA




A.P.P.

2